



**Manuel Eliecer Rodríguez Barrero**, que actúa en este acto en calidad de Portavoz del Grupo Los Verdes de Europa en el Ayuntamiento de Villablino, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente **MOCIÓN**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 2 de agosto de 1989 se aprobó el **“PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO Y LA EMPRESA MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA S.A.”** y cuyo apartado 4-1 dice literalmente lo siguiente: **“ El ayuntamiento de Villablino se compromete al otorgamiento de las pertinentes licencias a la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. para la instalación de un lavadero de carbón, en el sitio "La Peruchal", fincas "Poulas", y "La Farrapona", de un vertedero de estériles en los Polígonos Catastrales 10 y 11 y sus inmediaciones; y para la construcción de Taller y Oficinas en Las Rozas, tramitando a tal fin los oportunos expedientes administrativos, incluso modificando el planeamiento urbanístico, si preciso fuere para ello...”**

Contrariamente a lo afirmado en aquella sesión por algunos miembros del Equipo de Gobierno, en ningún momento los vecinos del barrio de “Colominas” fueron informados sobre las características de esta instalación industrial y mucho menos sobre los perjuicios que les iba a ocasionar. El atropello que se cometió con estos vecinos y a la indefensión que fueron sometidos fue simple y llanamente vergonzosa.

Veinte años después de aquella más que dudosa concesión, a la vista están todos los perjuicios que aquella vergonzosa e irresponsable actuación de algunos políticos ha causado a Villablino y muy especialmente a los vecinos cuyas viviendas están más próximas a dicha instalación.

Y sin el requerimiento de un juzgado de Madrid, probablemente los lacioneros jamás se habrían enterado de que MSP construyó el lavadero sin la preceptiva licencia municipal. Como así lo certifica el 2 de septiembre de 1997, la secretaria accidental de este ayuntamiento, Concepción Boto Prieto y que literalmente dice lo siguiente:

**“Concepción Boto Prieto, Secretaria Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino (León),**

**CERTIFICO.- Que, consultados los archivos municipales, no obra en los mismos licencia de obra alguna concedida a MSP S.A., para la construcción del lavadero de Villablino.**

**Igualmente, examinado el libro de Actas de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, no figura en el mismo acuerdo alguno relativo a la concesión de la referida Licencia de Obras.**

**Para que así conste, a petición del Juzgado de Primera Instancia número catorce, de Madrid, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Villablino, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.**

**Fdo. Guillermo Murias Andonegui”**

Para aclarar estos y otros extremos, Los Verdes presentaron en el registro de este ayuntamiento dos escritos dirigidos a la señora alcaldesa. Uno el 23 de agosto de 2005 y

otro el 29 de septiembre de ese mismo año. Ninguno de los dos tendría la menor respuesta oficial ni de otro tipo. Y esa fue la razón por la cual formulamos, en primera instancia, una denuncia ante la Junta de Castilla y León y posteriormente, ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial.

La Fiscalía de la Audiencia Provincial concluiría la investigación con un escrito de **cuatro** puntos del siguiente tenor literal:

**PRIMERO,- Las presentes actuaciones se inician como consecuencia de denuncia presentada por Los Verdes de Laciana donde expresan diversas irregularidades respecto de lavadero próximo al barrio de Los Vallines de Villablino y explotado por M.S.P.**

**SEGUNDO,- Por parte del técnico de la administración General del Ayuntamiento de Villablino se informó que se concedió licencia municipal para el ejercicio de esta actividad a la entidad M.S.P. en octubre de 1.989. si bien se encuentra suspendida la autorización para la ampliación del referido lavadero.**

**TERCERO,- Respecto a las presuntas molestias del lavadero a los vecinos la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Villablino informa a esta fiscalía que no les consta denuncia alguna de los vecinos del barrio de los Vallines, así mismo proceden a realizar una medición de la contaminación acústica procedente de dichas instalaciones, cuyos resultados no se pueden considerar que sean constitutivos de infracción penal a tenor de lo dispuesto en el art. 325 del Código Penal.**

**CUARTO,- Teniendo en cuenta lo anterior procede el archivo de las presentes diligencias de investigación procediendo a notificar a los denunciantes el presente, así mismo se acuerda dar traslado a la Junta de Castilla y León por si procede la incoación del correspondiente expediente sancionador.**

Es evidente que el Ayuntamiento falseó los datos y engañó a la Fiscalía. Sorprende sobre manera, que después de haber certificado **“Que, consultados los archivos municipales, no obra en los mismos licencia de obra alguna concedida a MSP S.A., para la construcción del lavadero de Villablino.**

**Igualmente, examinado el libro de Actas de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, no figura en el mismo acuerdo alguno relativo a la concesión de la referida Licencia de Obras.”** y pasado el tiempo un técnico de este ayuntamiento informe a la Fiscalía de que **“se concedió licencia municipal para el ejercicio de esta actividad a la entidad M.S.P. en octubre de 1.989. si bien se encuentra suspendida la autorización para la ampliación del referido lavadero.”**

Y es aún más grave que la policía municipal **“que no les consta denuncia alguna de los vecinos del barrio de los Vallines,”** cuando en el archivo de este ayuntamiento tienen que estar archivadas por lo menos tres denuncias hasta el año 1996 y desde entonces, otras dos.

El **15 de mayo de 1995**, los vecinos del barrio de Los Vallines presentan una primera denuncia que acompañan de 327 firmas. El **29 de diciembre de 1995** formulan una nueva denuncia. El **28 de agosto de 1996** los vecinos formulan una nueva denuncia por **“el incesante ruido que ocasiona esta instalación”**. Sin embargo, la policía municipal afirma que **“procede a realizar una medición de la contaminación acústica procedente de dichas instalaciones, cuyos resultados no se pueden considerar que sean constitutivos de infracción penal a tenor de lo dispuesto en el art. 325 del Código Penal.”** Es curioso que contesten a lo que nadie les pregunta. Un exceso de celo que frecuentemente se echa en falta en otras muchas actuaciones.

Pues bien, una prueba del escaso rigor con que se elaboró dicho informe, nos la dará el agente de esa misma policía, Dulsé Urbano Prieto en su informe de 15 de septiembre de 2006. Un informe que se elaborará a requerimiento del primer teniente de alcalde, José Luis Suárez Pastor, como consecuencia de la denuncia formulada por un vecino. En el mencionado informe el agente consigan que efectuadas las correspondientes mediciones dieron como resultado, **54 decibelios en la c/Vigalguera y 50 en la c/Cervantes**. Ambas situadas en el barrio de Los Vallines.

Estos resultados serán remitidos por el teniente de alcalde, Suárez Pastor al alcalde el día 26 de septiembre de 2006 (Registro de Entrada 9330). No nos consta, y a los vecinos tampoco, que el alcalde haya tomado la menor medida. Lo que significa que desde 1989 el atropello a los vecinos sigue siendo una constante por parte de este ayuntamiento.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Constitución de una Comisión especial, compuesta por un representante de cada uno de los grupos políticos que forman esta Corporación y de la que también formarán parte el Secretario de la Corporación y la arquitecta municipal, y cuya misión consistirá en la elaboración de un informe sobre la legalidad y viabilidad de esta instalación con arreglo a la legislación en vigor.**

Villablino, a 14 de enero de 2010

Fdo. Manuel E. Rodríguez Barrero  
Portavoz del Grupo Municipal  
Los Verdes de Europa  
En el Ayuntamiento de Villablino

**AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**